

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

PARA: Srta. Ing. Kerly María Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

ASUNTO: INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

De mi consideración:

En relación al asunto de la referencia; y, con la finalidad de atender lo requerido por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1613-M de fecha 05 de julio de 2019, en el cual solicitó se realice los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, la suscrita pone a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe que contiene el Estudio de Mercado realizado para la presente contratación.

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-1613-M, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa gestionar el inicio del proceso para el **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, remitiendo para el efecto los respectivos Términos de Referencia.

Al respecto, y sobre la justificación de la antes referida contratación, en dicho memorando en su parte pertinente se indicó lo siguiente:

"La Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. La institución se rige a los lineamientos brindados por el Organismo de Control y Ente Regulador conformado por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Regulación Monetaria y Financiera JPRMF, respectivamente.

El REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN,

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante ACUERDO No. 067- CG - 2018 por la Contraloría General del Estado, señala:

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.

Art. 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Art. 51.- Procedimiento. - Para contratar pólizas de seguro la Unidad Administrativa, o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se justifique la necesidad de asegurar los bienes.

La máxima autoridad, o su delegado, aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.

La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo

La Resolución Nro. SB-2018-771 del 12 de septiembre de 2018 de la Superintendencia de Bancos, señala dentro de las **DISPOSICIONES GENERALES, PRIMERA**: "Las entidades controladas contratarán anualmente con las compañías de seguro privado pólizas de los ramos autorizados por el organismo de control pertinente, que incluyan coberturas que aseguren a las entidades contra fraudes generados a través de: sistemas de cómputo, programas electrónicos de computadoras, datos y medios electrónicos, virus de computadoras, comunicaciones electrónicas o telefax, transmisiones electrónicas, valores electrónicos y similares, como mínimo ante los siguientes riesgos:

- a. Revelación ilegal de bases de datos;
- b. Interceptación ilegal de datos;
- c. Transferencia electrónica del activo patrimonial; y,
- d. Ataque a la integridad a los sistemas informáticos."

El Reglamento Para Registro y Control de Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado establece:

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación* que "Las disposiciones del presente Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

General del Estado, son de aplicación para los sujetos obligados a rendir caución pertenecientes a: a) Instituciones del Estado previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República; y, b) Personas jurídicas de derecho privado que manejan recursos públicos.

Una vez que la caución haya sido rendida, los sujetos comprendidos en este artículo se denominarán "caucionado/s."

El Artículo 8 dispone que "Las instituciones y los sujetos caucionados, no deberán dejar periodos sin cobertura cuando se establezca la vigencia de las cauciones. Su incumplimiento ocasionará el establecimiento de responsabilidades en contra de los sujetos omisos y de los responsables de exigirlos."

El numeral 1, tercer párrafo del Artículo 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones establece: "En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores."

El Artículo 37 del mismo reglamento indica "Las cauciones pueden constituirse mediante: (...) d) Pólizas de seguros de fidelidad que pueden ser: individuales, colectivas o blanket o abiertas."

Con este antecedente, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales justifica la necesidad de la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.** con la finalidad de mantener cobertura de seguro de la CFN B.P.

2.- VERIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Con la finalidad de conocer si lo requerido consta en el Catálogo Electrónico a cargo del SERCOP, a mejor costo que el establecido en el mercado, se realizó la verificación en la herramienta, confirmando que el servicio no se encuentra catalogado; para constancia de lo indicado, se adjunta la pantalla de verificación correspondiente.

3.- ESTUDIO DE MERCADO

Adjunto a la solicitud de contratación realizada mediante Memorando Nro.

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

CFN-B.P.-SBSG-2019-1613-M de fecha 05 de julio de 2019, se encuentra el Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica para el presente proceso, en el cual se recomienda invitar a SEGUROS SUCRE S.A., con RUC 0990064474001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 9 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., aprobado mediante Regulación DIR-014-2019, y publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo de 2019, en el presente estudio de mercado se ha considerado lo siguiente:

3.1. ANÁLISIS DEL SERVICIO A SER CONTRATADO

3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los términos de referencia del servicio requerido, fueron proporcionados por el área requirente, esto es, por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales.

3.1.2. ORIGEN (NACIONAL, IMPORTADO O AMBOS)

Nacional.

3.1.3. FACILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO

De acuerdo al Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica, mediante el cual la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales remite la propuesta de la empresa pública SEGUROS SUCRE S.A., se confirmó que en el mercado existe la oferta del servicio requerido por la institución.

3.1.4. NÚMERO DE OFERENTES (COTIZACIONES)

Se cuenta con la propuesta de la empresa pública SEGUROS SUCRE S.A. remitida a través del Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica, de la cual se verificó que su actividad económica registrada en el RUC, se relacione con el objeto de la presente contratación.

3.1.5. RIESGO CAMBIARIO EN CASO DE QUE EL PRECIO NO ESTÉ EXPRESADO EN DÓLARES

No aplica para la presente contratación, ya que se realizará en dólares americanos.

3.2. CONSIDERAR LOS MONTOS DE CONTRATACIONES SIMILARES

Dado que con la promulgación del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. expedido mediante Regulación No. DIR-014-2019

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

publicado en el RO Edición Especial No. 841 del 29 de marzo del 2019, se regula los procedimientos de contratación que deberá observar la CFN B.P., y en el Título VI Disposiciones Complementarias, artículo 120, se señala que en todo lo previsto en el referido Reglamento Interno se aplicará, de manera complementaria, las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento de aplicación, normativa expedida por el SERCOP, entre otras, se realizó la búsqueda de contrataciones similares en el portal institucional SERCOP, y se informa lo siguiente:

Código:	RE-CFN-006-2016
Entidad:	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Objeto:	CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA LOS EJECUTIVOS Y/O FUNCIONARIOS Y/O TRABAJADORES QUE SEAN POR CONTRATO DIRECTO, INCLUYENDO EMPLEADOS EVENTUALES, COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O DE SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO EXISTA RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O CONTRATISTAS Y/O COMISIONISTAS INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA REALIZAR UN TRABAJO O LABOR ESPECÍFICA, INCLUYENDO EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD, LIMPIEZA Y CAFETERÍA, JORNALES PROVISIONALES Y/O EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Tiempo de contrato:	365 días
Estado:	Finalizada
Presupuesto:	USD 83,209.00
Publicación:	2016

Código:	RE-CFN-014-2016
Entidad:	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Objeto:	PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS Y SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Tiempo de contrato:	214 días
Estado:	Finalizada
Presupuesto:	USD 272,100.00
Publicación:	2016

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

Código:	RE-CFNGYE-010-2017
Entidad:	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Objeto:	PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO GLOBAL BANCARIO BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Tiempo de contrato:	365 días
Estado:	Finalizada
Presupuesto:	USD 542,040.84
Publicación:	2017

Código:	RE-CFNGYE-010-2018
Entidad:	CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Objeto:	PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO GLOBAL BANCARIO BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Tiempo de contrato:	365 días
Estado:	Ejecución de Contrato
Presupuesto:	USD381,708.24
Publicación:	2018

De lo indicado en el cuadro anterior se evidenció que entre los años 2016 y 2018, existieron contrataciones de objeto similar a la presente; sin embargo, las características son distintas a las que actualmente necesita la CFN B.P., lo cual implica que los presupuestos referenciales difieran con la presente contratación; en tal sentido los mencionados procesos no pueden ser tomados como referencia. Esto se evidencia en el Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica para el presente proceso, el cual indica:

"La contratación de las pólizas en procesos anteriores, se realizó en base al siguiente cuadro detalle de las tasas para el cálculo de primas de seguros:

COMPARATIVO DE TASAS:

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

BIENES PROPIOS				
RAMO / PERÍODO	TASA PROCESO 2016-2017	TASA PROCESO 2017-2018	TASA PROCESO 2018-2019	TASA COTIZADA 2019-2020
RAMO INCENDIO				
EDIFICIOS, MUEBLES, ENSERES	0.22%	0.22%	0.20%	0.18%
PINACOTECA	0.25%	0.25%	0.20%	0.18%
RAMO EQUIPO ELECTRÓNICO				
EQUIPOS FIJOS	1.20%	1.20%	1.20%	1.00%
EQUIPOS MÓVILES	1.20%	1.20%	1.20%	1.00%
RAMO VEHICULOS	3.30%	2.80%	2.60%	2.50%
RAMO ROTURA DE MAQUINARIA	0.35%	0.35%	0.35%	0.30%
RAMO ROBO	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%
RAMO PERDIDAS DE BENEFICIO RM	0.35%	0.35%	0.35%	0.30%
RAMO LUCRO CESANTE INCENDIO	0.22%	0.22%	0.20%	0.18%
RAMO DINERO Y VALORES	1.00%	0.70%	NO SE CONTRATA	NO SE CONTRATA
RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL	1.50%	1.00%	1.00%	1.00%
BIENES ADJUDICADOS				
RAMO INCENDIO	0.22%	0.22%	0.20%	0.18%
RAMO ROBO	0.30%	0.30%	0.30%	0.30%
RAMO ROTURA DE MAQUINARIA	0.35%	0.35%	NO SE CONTRATA	NO SE CONTRATA
SEGURO GLOBAL BANCARIO Y FIDELIDAD				
RAMO SEGURO GLOBAL BANCARIO	2.33%	2.33%	2.33%	2.33%
RAMO FIDELIDAD	4.00%	3.20%	3.00%	2.00%

Como se puede apreciar en relación a los procesos contratados en los años 2016, 2017 y 2018, en comparación con el 2019, existe una disminución de las tasas en los ramos:

- Incendio (-0.02%)
- Equipo electrónico (-0.2%)
- Vehículos (-0.1%)
- Rotura de maquinaria (-0.05%)
- Lucro cesante rotura (-0.05%)
- Lucro cesante incendio (-0.02%)
- Fidelidad (-1.00%)

Es importante mencionar que, sobre el Ramo de Dinero y Valores no se ha considerado desde el año anterior, por cuanto la CFN B.P. no realiza transacciones con dinero físico; y, sobre el Ramo de Rotura de Maquinaria para bienes adjudicados, tampoco se ha considerado desde el año anterior, por cuanto la CFN B.P., dentro de los bienes adjudicados, no cuenta con equipos ni maquinaria, que necesiten estar asegurados.

3.3. VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS:

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

No aplica

3.4. POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES

No aplica para la presente contratación, debido a que el fin de la presente contratación es dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Registro y Control de Cauciones y Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes Inventarios del Sector Público.

3.5. PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LOS BIENES/SERVICIOS A CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica, en su numeral 2.2 sobre las Cotizaciones solicitadas a varias aseguradoras, se indica que la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales solicitó a varias aseguradoras, como Chubb, Alianza, Equinoccial, Generali, Sweden, Mapfre, mediante oficios; sin embargo no se recibió respuesta alguna por parte de las aseguradoras, únicamente se recibió confirmación de interés de participar por parte de la empresa pública SEGUROS SUCRE S.A., quienes posteriormente presentaron su propuesta.

4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN

De lo analizado en el numeral anterior sobre la única propuesta presentada para el presente proceso, se recomienda establecer como presupuesto referencial el valor recomendado a través del Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica por SEGUROS SUCRE S.A., esto es por un valor de USD\$353,172.54 (Trescientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos 54/100 Dólares Americanos) más IVA; para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

5.- PROCESO DE CONTRATACIÓN A OBSERVARSE

El Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., Título III, de los Procedimientos de Contratación, en su Artículo 41 establece: *"La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá en el ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno, contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría con otras entidades del sector público, con empresas públicas o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%), o empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional*

Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0355-M

Guayaquil, 23 de julio de 2019

participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias, o empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado, debiendo para el efecto celebrar los respectivos convenios de cooperación interinstitucional, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo XI de este Reglamento Interno”.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa aplicable, se determina que el procedimiento de contratación a observar para el presente proceso, corresponde a una **Contratación Interadministrativa**.

6.- VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Con la finalidad de dar continuidad al presente proceso de contratación, y dando cumplimiento al artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica “*Plan Anual de Contrataciones.- Las contrataciones que se realicen al amparo de lo establecido en el presente Reglamento Interno se deberán identificar como tales en el Plan Anual de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P. [...]”*, se verificó que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación.

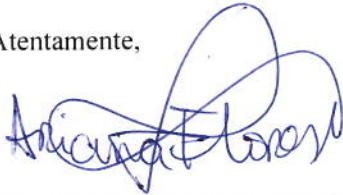
7.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En razón de lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de contratación que se establece en el artículo 41 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., correspondiente a una **Contratación Interadministrativa** para la contratación del **PROGRAMA DE SEGUROS PARA LOS ACTIVOS, BIENES PROPIOS - ADJUDICADOS, SEGURO PARA BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS BBB Y FIDELIDAD DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$353,172.54 (Trescientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos 54/100 Dólares Americanos) más IVA.

Adjunto para el efecto, sírvase encontrar la documentación que sirvió de sustento para el respectivo informe de estudio de mercado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Srta. Ariana Denisse Flores Almendariz
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y AVALUOS